

VISTO:

Las leyes Nros. 11.601, 15.414 y su Reglamentación, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley Nro. 11.601 establece la organización y funcionamiento de la Imprenta del Congreso de la Nación, previendo que su Reglamentación estará a cargo de los Señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas.

Que en la Reglamentación aprobada en su Artículo 1º, dispone que la misma será administrada durante los años impares por el Secretario que designe el H. Senado de la Nación y los años pares por el Secretario que designe el Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Que por Decreto DP-450/01 se modifica el Artículo citado precedentemente disponiendo que la Imprenta del Congreso de la Nación será administrada respectivamente por cada Cámara, durante un periodo de dos (2) años consecutivos, y que el ejercicio de tal administración estará a cargo del Secretario que designe el Presidente de la H. Cámara que corresponda al ejercicio a administrar.

Que la ley Nro. 15.414 dispone que la Dirección de Ayuda Social para el personal del Congreso de la Nación, es un organismo administrativo dependiente de las autoridades del Poder Legislativo, encargado de orientar, dirigir, administrar y reglamentar el plan de la Dirección, a desarrollar conforme a los fines de su creación.

Que el artículo 35 del Reglamento aprobado por la mencionada ley, sustituido por el artículo 1º de la Ley 26.018, establece que la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación (DAS) está representada, dirigida, y



Handwritten signature or initials, possibly 'S.F.' and a large '8' below it.

Congreso de la Nación
RC- 0010/11

administrada por una comisión, presidida por un Secretario o un Prosecretario del Senado en los años pares y, por un Secretario o Prosecretario de la Cámara de Diputados, en los años impares, recayendo la designación del funcionario que haya de desempeñar la presidencia al Presidente de la respectiva Cámara, durante un periodo de dos (2) años consecutivos.

Que durante los años 2010 y 2011 la Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación y de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación correspondió, al H. Senado de la Nación y a la H. Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente.

Que habiendo transcurrido el período mencionado, resulta prudente, aconsejable y necesario disponer el período de administración de la Imprenta del Congreso de la Nación y de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, que le corresponderá a cada H. Cámara.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
R E S U E L V E N**

ARTICULO 1°: Disponer que a partir del día 3° de enero de 2012, la administración de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación y de la Imprenta del Congreso de la Nación corresponderá, durante el período comprendido entre los años 2012/2013, al H. Senado de la Nación a la H. Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente.

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese y, oportunamente, Archívese.



Juan Zabaleta
Juan Zabaleta
Secretario Administrativo
H. Senado de la Nación

Marcelo Quiroga

Diego